NOTA DNC N° 8087 /2020

Asunción, 14 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382288
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos específicos para contingencia COVID – 19 para el MSPBS.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UOC/UEP	DOC. NIVEL CENTRAL.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado el contrato correspondiente entre las documentaciones remitidas.
2. Si bien la convocante ha remitido los memorándums y notas internas, mencionadas en el Dictamen D.O.C. N° 380/2020, no obstante no se han remitido los que correspondan a los decretos y resoluciones mencionados; recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo.

3. En el Dictamen D.O.C. N° 380/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18).
4. Hemos observado la elaboración de las Adendas N°1 y 2, al respecto consultamos a la convocante que métodos ha utilizado para difundirlos? Han sido remitidos por lo menos a todos los invitados? Solicitamos remitir los antecedentes de la recepción de estas por parte de los oferentes.
5. El Informe de Evaluación menciona la remisión de una Aclaratoria N°1, sin embargo no hemos tenido acceso a la misma, solicitamos remitirla.
6. Si bien acorde a lo establecido en el Art. 19 del Decreto N° 3506/2020 que reglamenta la Ley N° 6524/2020, en cuanto a que el proceso de referencia no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, queda bajo su estricta responsabilidad los trámites administrativos que correspondan, que apunten a la regularización del proceso una vez obtenidas las partidas presupuestarias.
7. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
9. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
10. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados

Consideraciones Normativas

1. Decreto N°2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.- y Decreto N°3506/20. Art. 20.-
2. Decreto N°2992/19. Art. 77.-
3. Decreto N°2992/19. Art. 175.-
4. Decreto N°2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
5. Decreto N°2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
6. Resolución N° 5692/2019.- Art. 15.- inc. “a”.
7. Ley N° 6355/19.-
8. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
9. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
10. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py